

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 31 DIC 2020

DECRETO ALCALDICO N° 438 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Decreto Alcaldicio N° 560 de fecha 31/12/2020 que aprueba el presupuesto Salud municipal año 2021.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de **DON MATIAS NICOLAS CONSTANZO CONSTANZO**, Rut N° 10.123.456-7, Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en Urgencia, de fecha 31 de Diciembre de 2020.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **\$ 370.080.-** (Trescientos setenta mil ochenta pesos.-), mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, con fondos del presupuesto de Salud Municipal año 2021.

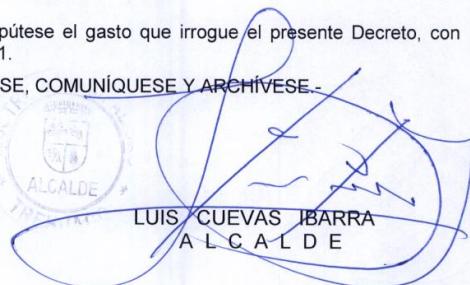
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LCI/EOA/FAV/VAE/mmb.

Distribución:

- Interesado
- Archivo Carpeta Interesado
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre de 2020, entre la Municipalidad de Trehuaco representada por **DON LUIS CUEVAS IBARRA R.U.N. N° [REDACTED] ALCALDE**, domiciliado en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y prestador de servicios **DON MATIAS NICOLAS CONSTANZO CONSTANZO RUN. N° [REDACTED]**, Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en Urgencia, en adelante el prestador de Servicios, domiciliado en **Población Río Coelemu**, pasaje 0 C/M, Comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Se contratan los Servicios competentes para el Cumplimiento de las Atenciones de Urgencia Rural al TENS, quien tendrá, entre otras tareas propias de su actividad, la misión de hacer la selección de la demanda definiendo en aquellos casos en que el paciente requiera una atención inmediata, la coordinación con el Médico de turno de la Urgencia del Hospital de Coelemu, enviando al paciente a dicho establecimiento para que reciba la atención oportuna y pertinente.

- En caso de ausencia del médico u otro Profesional deberá asumir la responsabilidad Técnica y administrativa total del CESFAM.
- Revisar existencia de fármacos disponibles y condiciones de equipos e insumos al ingresar Al turno.
- Informar para reposición de stock.
- Recepcionar al paciente y consignar toda la información necesaria al momento del ingreso.
- Controlar al paciente, tomar y consignar signos vitales y evaluar urgencias de necesidades De notificar al, médico o profesional de llamada según protocolo de atención.
- Otorgar, en ausencia del Profesional, atención inmediata o primeros auxilios según normas Clínicas y protocolos establecidos.
- Atender las consultas del público y familiares del enfermo.
- Colaborar en la atención del paciente en presencia del médico, ejecutar procedimientos de Enfermería, asistir pacientes críticos previos a su traslado.
- Registrar la atención en los registros respectivos.
- Reforzar al paciente o sus familiares las indicaciones médicas y de enfermería.
- Llevar estadística de la salida de medicamentos e insumos durante su turno para su Reposición posterior.
- Al término del turno, entregar el consolidado de atenciones, procedimientos y recetas Emitidas para la firma de la persona que sea designada por el Director del Consultorio o el Coordinador de la Atención de Urgencia.
- Participar en actividades de capacitación y asistir a reuniones técnicas programadas y Extraordinarias.
- Otras funciones de índole administrativas solicitadas por Directora del CESFAM y/o Jefa Depto. de Salud Municipal.-

SEGUNDO: Para la implementación del Sistema de Urgencia Rural, el Prestador se compromete a realizar Turnos en los días y horarios que establece la Dirección del CESFAM. De Trehuaco:

Desde el término de la atención médica habitual, incluyendo la extensión horaria, hasta las 08:30 horas de lunes a viernes; y 24 horas sábados, domingos y festivos.

TERCERO: La Supervisión directa del CESFAM. Del servicio asistencial que se contrata reside en la Dirección del CESFAM., sin perjuicio del control administrativo y financiero que le competta al Departamento de Salud Municipal.

CUARTO: Los Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula SEGUNDA se establecen, en la suma de **\$ 370.080.- (Trescientos setenta mil ochenta pesos.-)** mensuales Impuestos Incluidos, a pagar previa retención del 11,5%.

El monto convenido será cancelado al Término de mes calendario, presentando la correspondiente Boleta de Honorarios a la Dirección del CESFAM., desde donde será remitida al Departamento de Salud

acompañada de Informe de Cumplimiento favorable, requisito concurrente para concretar el pago respectivo.

QUINTO: La Dirección del CESFAM. Velará por la adecuada disposición del lugar de trabajo y equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

SEXTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundadas que emanen de la mejor Implementación del Sistema de Urgencia Rural de Trehuaco, siempre que exista factibilidad financiera y acuerdo entre las partes.

De existir modificaciones, éstas podrán consignarse en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; será suscrito por las partes, y sancionado por Decreto Alcaldícos.

SEPTIMO: La Municipalidad podrá terminar anticipadamente el Contrato sea por evaluaciones parciales deficientes de los servicios contratados, o por acuerdo entre las partes.

OCTAVO: El prestador no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

NOVENO: Si por razones fundadas el prestador se viere imposibilitado de dar término a cabalidad a este Contrato, se deberá presentar la correspondiente Renuncia al Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al menos con 15 días de antelación a la fecha de cese de funciones.

DECIMO: El Contrato rige desde el **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Enero de 2021** o con anterioridad a esa fecha si se dieran las excepciones ya señaladas.

DECIMO PRIMERO: La calidad Profesional de Técnico de Nivel Superior en Enfermería con mención en urgencia de **DON MATIAS NICOLAS CONSTANZO CONSTANZO**, consta en el Certificado de Título del Instituto Profesional AIEP de la Universidad Andrés Bello, N° 119988 del Registro de Títulos de la Institución y la personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2016 del citado Tribunal.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder del Prestador y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

MATIAS CONSTANZO CONSTANZO
TENS

LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE

